



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6760

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2016

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 231/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "LA GATTO, GRISELDA EDITH Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 16.463", Expte. N°2313/2016.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Justicia Federal en turno de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101/15 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6760

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MÉDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia homónima, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "LA GATTO, GRISELDA EDITH Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 16.463" EXPTE. 231/2016.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION N°

6760


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.